

## CONTRATO DE CONSULTORÍA NRO. 001-2021

**CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DE CONJUNCIÓN PERÍODOS (ABRIL 2016- ABRIL 2017; ABRIL 2017 – ABRIL 2019; ABRIL 2019-ABRIL-2021) DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.**

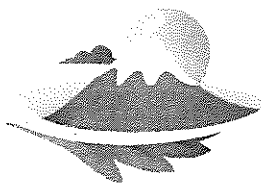
En la ciudad de Pablo Sexto, a los catorce días del mes de enero del año 2022, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto legalmente representado por el Ing. **WILMER LENIN VERDUGO GONZÁLEZ**, en calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará la CONTRATANTE; y, por otra parte el señor Ing. **NORMAN CASTILLO CASTILLO** con RUC número **1102013933001** a quien en adelante se le denominará el CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, 25 y 26 de su Reglamento General, y el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, se contempla la contratación de la "CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DE CONJUNCIÓN PERÍODOS (ABRIL 2016- ABRIL 2017; ABRIL 2017 – ABRIL 2019; ABRIL 2019-ABRIL-2021) DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO".

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE mediante Resolución No. 133-A-GADMPS-2021, de fecha 15 de diciembre de 2021, resolvió autorizar el inicio del proceso, aprobación de pliegos y cronograma para la Contratación Directa de Consultoría: CDC-GADMPS-010-2021, denominado "CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DE CONJUNCIÓN PERÍODOS (ABRIL 2016- ABRIL 2017; ABRIL 2017 – ABRIL 2019; ABRIL 2019-ABRIL-2021) DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO".

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente *disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria Nro. 3.5.1.7.3.06.02.01* denominada: "Contratación de Auditoría Ambiental", conforme consta en la certificación presupuestaria número 1224, de fecha 18 de noviembre de 2021, conferida por la Econ. Ela Germanía Jara Sánchez, Directora Administrativa Financiera del Gobierno Municipal de Pablo Sexto.



1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 15 de diciembre de 2021, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del proceso correspondiente mediante **Resolución No. 143-ALCALDIA-GADMPS-2021**, de fecha 29 de diciembre 2021, se adjudicó el proceso de Contratación Directa: **CDC-GADMPS-010-2021**, denominado "CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DE CONJUNCIÓN PERÍODOS (ABRIL 2016- ABRIL 2017; ABRIL 2017 – ABRIL 2019; ABRIL 2019-ABRIL-2021) DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", al Ing. NORMAN CASTILLO CASTILLO con RUC número 1102013933001.

#### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación presupuestaria, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

#### Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a su entera satisfacción la "CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DE CONJUNCIÓN PERÍODOS (ABRIL 2016- ABRIL 2017; ABRIL 2017 – ABRIL 2019; ABRIL 2019-ABRIL-2021) DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO".



Se compromete al efecto, a ejecutar la consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, respetando el marco normativo nacional vigente.

#### **Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR**

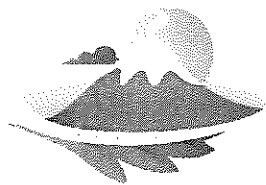
En virtud de la celebración del contrato, el Consultor se obliga con el GAD Municipal del cantón Pablo Sexto a prestar sus servicios entregando la consultoría **"CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DE CONJUNCIÓN PERÍODOS (ABRIL 2016- ABRIL 2017; ABRIL 2017 – ABRIL 2019; ABRIL 2019-ABRIL-2021) DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"** y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

#### **Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

El área de trabajo que se considera para elaborar la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Conjunción (AAC), está localizada específicamente en el área destinada a la planta de tratamiento de las aguas residuales de la ciudad de Pablo Sexto, en el cual se ejecutan las actividades relacionadas con el tratamiento y descargas de efluentes residuales tratados al cuerpo hídrico receptor, cuyos líquidos son provenientes de la población de Pablo Sexto.

Durante el desarrollo de la consultoría los alcances de la contratación serán los siguientes productos:

- a. Elaboración de los Términos de Referencia para la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Conjunción periodos (Abril 2016-Abril 2017; Abril 2017-Abril 2019; Abril 2019-Abril 2021) del Plan de Manejo Ambiental del proyecto **"PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"**, cuyo documento deberá ser **aprobado** por la Dirección Zonal del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.
- b. Elaboración de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Conjunción periodos (Abril 2016-Abril 2017; Abril 2017-Abril 2019; Abril 2019-Abril 2021) del Plan de Manejo Ambiental del proyecto **"PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"**, en base a los Términos de



Referencia aprobados para su **revisión** y **aceptación** del Administrador de Contrato en cumplimiento a lo estipulado en las cláusulas del contrato.

- c. Ajuste del Informe de Auditoría Ambiental de Conjunción en base a las observaciones emitidas por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.
- d. Obtención del **pronunciamiento favorable** al Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Conjunción periodos (Abril 2016-Abril 2017; Abril 2017-Abril 2019; Abril 2019-Abril 2021) del Plan de Manejo Ambiental del proyecto "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", emitido por la Dirección Zonal del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

#### Cláusula Sexta.- OBJETIVOS DE LOS ESTUDIOS:

##### 6.1 Objetivo general

**CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DE CONJUNCIÓN PERÍODOS (ABRIL 2016- ABRIL 2017; ABRIL 2017 – ABRIL 2019; ABRIL 2019-ABRIL-2021) DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.** Obligándose el Consultor asumir la responsabilidad del cumplimiento y hacer cumplir los aspectos técnicos, sociales, ambientales, económicos y legales que el Contratista de Construcción debe ejecutar, a fin de entregar al GAD Municipal de Pablo Sexto los trabajos contratados con estricto apego al contrato, términos de referencia, a los planos, a las órdenes de cambio y demás documentos, y que sean ejecutados dentro de los plazos previstos.

##### 6.2 Objetivos específicos

- Elaborar y aprobar los Términos de Referencia (TDR's) para la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Conjunción periodos (Abril 2016-Abril 2017; Abril 2017-Abril 2019; Abril 2019-Abril 2021) del Plan de Manejo Ambiental (PMA) ajustándose a lo que establece el Acuerdo Ministerial N° 061, de fecha 04 de mayo de 2015, en sus Art. 264, 267 y 268.
- Elaborar la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Conjunción periodos (Abril 2016-Abril 2017; Abril 2017-Abril 2019; Abril 2019-Abril 2021) del Plan de Manejo Ambiental del proyecto "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PABLO



SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", basados en los  
Términos de Referencia (TDR's) aprobados.

- Obtener el Pronunciamiento Favorable y la Aprobación del Informe de Auditoría Ambiental.

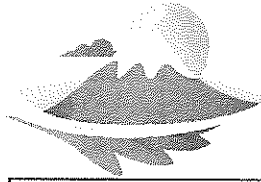
El Consultor se obliga por tanto a: Cumplir con todo lo solicitado en los pliegos y en la oferta presentada para la entrega de la "CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DE CONJUNCIÓN PERÍODOS (ABRIL 2016- ABRIL 2017; ABRIL 2017 – ABRIL 2019; ABRIL 2019-ABRIL-2021) DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO".

#### Cláusula Séptima.- PRECIO DEL CONTRATO

7.1. El valor estimado del presente contrato que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD. \$ 32.400,00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN INCLUIR IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista y el acta de negociación.

#### PRESUPUESTO:

| Descripción                  | Valor en Dólares (\$) |
|------------------------------|-----------------------|
| <b>COSTOS DIRECTOS</b>       |                       |
| Remuneraciones               | \$6.600,00000         |
| Beneficios y Cargas Sociales | \$1.660,90000         |
| Viajes y viáticos            |                       |
| Servicios                    |                       |
| Arrendamientos               | \$5.110,00000         |
| Equipos e instalaciones      |                       |
| Suministros                  | \$757,00000           |
| Reproducciones               | \$48,00000            |
| Subcontratos                 | \$14.030,00000        |
| <b>COSTOS INDIRECTOS</b>     |                       |



|  |                       |
|--|-----------------------|
| Utilidad   |                       |
| Servicios Públicos   | \$228,00000           |
| Servicios varios   | \$835,44000           |
| Remuneraciones de personal técnico de apoyo                                  | \$3.130,66000         |
| <b>Total (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos dólares 00000/100000 centavos)</b> | <b>\$32.400,00000</b> |

7.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

#### Cláusula Octava.- FORMA DE PAGO

8.1. Una vez suscrito el contrato, la contratante entregará al contratista, en calidad de anticipo, el 70% del monto del contrato.

8.2. El 30% restante será cancelado cuando la Dirección Zonal del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica haya emitido el pronunciamiento favorable al Informe de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento. Previo a realizar las gestiones de pago el contratista deberá cumplir y entregar lo establecido en el Art. 125 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional De Contratación Pública, para la liquidación del contrato, conjuntamente con la respectiva planilla y factura.

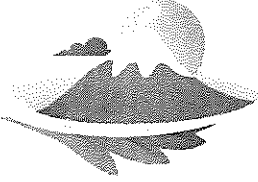
#### Cláusula Novena.- GARANTÍAS

9.1.- En este contrato se rendirá la siguiente garantía:

- El contratista entrega a la orden de la Entidad Contratante, una garantía emitida por Seguros CONFIANZA S.A., por el **BUEN USO DEL ANTICIPO**, con el número: BU-0453135; por el valor de 22.680,00 con vigencia desde el 4/01/2022, hasta el 04/05/2022; de fecha 04 de enero de 2022.

La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del Reglamento General. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE, a través del Administrador del contrato y Tesorera Municipal.

9.2.- **Ejecución de la garantía:** La garantía contractual podrá ser ejecutada por la CONTRATANTE en el siguiente caso:



### 1) La del anticipo.-

- Si el CONSULTOR no la renovare cinco días antes de su vencimiento; y,
- En caso de terminación unilateral del contrato de consultoría y que el CONSULTOR no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

### Cláusula Décima.- PLAZO

10.1.-El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los estudios contratados es de 90 (NOVENTA) días, contado a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

### Cláusula Décima Primera.- MULTAS

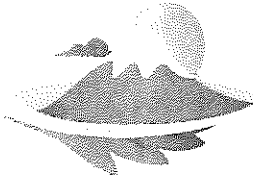
11.1.- Si el profesional contratado incumpliera con alguna o algunas de las tareas o disposiciones contractuales para la prestación del servicio, el Administrador del contrato procederá a la aplicación de multas, dependiendo de la gravedad de la falta, a más de no efectuar el pago de la tarea incumplida, de ser el caso.

El Contratista pagara en concepto de multa, la cantidad equivalente al uno por mil del valor total del contrato, valor que será descontado de la facturación total o mensual, en los siguientes casos:

- 1) No acatar órdenes y/o disposiciones emitidas por el Fiscalizador y/o administrador del contrato.
- 2) Incumplimiento en las tareas asignadas.
- 3) No presentar información verídica en los informes de auditoría.
- 4) No reportar oportunamente situaciones anormales.
- 5) No afiliarse al personal al IESS y/o estar en mora comprobada, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
- 6) No presentar los productos establecidos en los términos de contrato.
- 7) Incumplir con el plazo establecido para la entrega de los informes de producción.

Si el valor de las multas excede el 5% del monto total del contrato, el contratante podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

Las multas impuestas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si la contratante se encontrare en mora en el pago de sus obligaciones, no podrá



aplicar multa alguna al contratista, por así mandar el artículo 1583 de la Codificación del Código Civil.

**Cláusula Décima Segunda.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:**

12.1 Conforme lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Contratista renuncia expresa y voluntariamente a cualquier reclamo anterior o posterior por reajuste de precios. En este tipo de contrato no se reconocerá reajustes de precios.

**Cláusula Décima Tercera.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

13.1 La contratante designa al Ing. Darwin Pérez, Director de Obras y Servicios Públicos del GAD Municipal del cantón Pablo Sexto, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

13.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

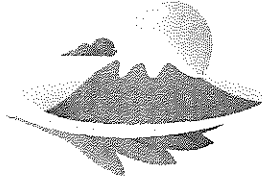
**Cláusula Décima Cuarta.- DEL TÉCNICO NO INTERVINIENTE EN EL PROCESO:**

14.1 La contratante designa al Ing. Fredy Cruz, como Técnico no interviniente en el proceso, quien legalizará el, acta de recepción única y definitiva.

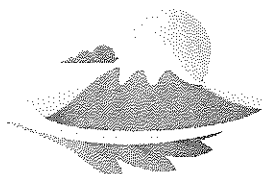
**Cláusula Décima Quinta.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** El área requirente deberá establecer las obligaciones que deberá cumplir el proveedor adjudicado para la ejecución de la contratación, se determinarán las responsabilidades adquiridas, se podrán aumentar más obligaciones, después de las determinadas en este numeral:

1. Revisar cuidadosamente términos de referencia del requerimiento, obligaciones y responsabilidades, así como el cumplimiento de todos los requerimientos de la entidad. La acción u omisión, por descuido o negligencia del proveedor adjudicado al no entregar los requerimientos, no le relevará de sus obligaciones, ni de la aplicación de las penalidades fijadas.
2. Se compromete a adoptar las medidas necesarias, así como a disponer de los medios humanos y materiales adecuadas para la óptima prestación del servicio objeto de este procedimiento.





3. Designar el Personal Técnico requerido y competente para la realización de la consultoría.
4. El Consultor principal deberá coordinar y supervisar constantemente en campo las labores asignadas al personal a su cargo.
5. El Consultor adjudicado, una vez notificada la adjudicación, designará un responsable en la ejecución de la presente contratación debidamente acreditado, quien canalizará las comunicaciones entre la Entidad Contratante y el Administrador de la presente contratación.
6. El Consultor adjudicado debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del proveedor adjudicado o su personal.
7. El Consultor adjudicado deberá guardar con estricta y absoluta confidencialidad cualquier información relacionada a la contratación que llegare a conocer como consecuencia de la ejecución de sus actividades, salvo autorización escrita.
8. A más de las obligaciones ya establecidas en la notificación, el proveedor adjudicado está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto de la contratación y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
9. El Consultor adjudicado se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la Entidad contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de la contratación, ni con el personal de la subcontratista.
10. Para sustituir personal técnico clave, asignado al proyecto, solicitará la previa autorización, por escrito, del Administrador del contrato.
11. Entregar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pablo Sexto los productos señalados en el presente documento en formato digital e impreso cada vez que se entregue el Informe de la Auditoría Ambiental de Conjunción.
12. Establecer disposiciones de protección y seguridad a su personal de apoyo de acuerdo a las características y condiciones en el campo.
13. Velar porque el personal a su cargo, mantengan un comportamiento adecuado, basado en el respeto a los moradores y al ambiente.
14. Recoger y tabular toda la información generada mientras dura la consultoría y ponerla a disposición de los técnicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pablo Sexto.
15. Desarrollar las actividades objeto de este contrato bajo las normativas, laborales, ambientales y tributarias vigentes en el Ecuador.



16. Cumplir con las disposiciones y artículos determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, incluyendo las resoluciones vigentes.
17. Cancelar los permisos, licencias, contribuciones solicitadas por el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, según establezca en la Normativa Ambiental y en el Acuerdo Ministerial No. 83-B de fecha 05 de junio de 2015.
18. Entregar los medios de verificación o toda la documentación que justifique su oferta económica como: roles de pago, historial de aportes o planillas de afiliación del IESS, facturas, contratos de arriendo, entre otros, los cuales dejen constancia de lo ejecutado en la liquidación económica según el art. 125 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública.
19. Observar y cumplir las normativas ambientales, laborales y tributarias vigentes en el país, durante la ejecución de la consultoría, será objeto de monitoreo y verificación, en caso de incumplimiento será causal de término unilateral de contrato.
20. Cumplir con lo que se dispone en el Art. 206 del Código Orgánico Ambiente.
21. Obtener el pronunciamiento favorable y la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental, por parte del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica

#### **Informe Final Definitivo del Contrato de Consultoría.**

El Consultor deberá presentar el Informe Final Definitivo de sus labores en un plazo de quince días contados a partir de la recepción definitiva, el GAD Municipal de Pablo Sexto tendrá un término de 15 días para aprobarlo o realizar sus observaciones, las mismas que deberán ser acogidas por el Consultor en un término de 15 días.

#### **Cláusula Décima Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:**

El área requirente deberá establecer las obligaciones de la entidad contratante para la ejecución de la contratación, se determinarán las responsabilidades adquiridas como Entidad Contratante con el proveedor adjudicado, se podrán aumentar más obligaciones, después de las establecidas en este numeral:

1. La entidad contratante, nombrará un Administrador del proceso que será el responsable de coordinar con el proveedor adjudicado del servicio las acciones que se deriven del presente instrumento.
2. La entidad Contratante será responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución de la contratación, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos



previstos, debiendo velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones atinentes al trámite, además de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar. Esta responsabilidad, de acuerdo con la Ley, es administrativa, civil y penal, según corresponda.

3. Una vez notificada la adjudicación, la entidad contratante deberá recibir el servicio/bien adquirido y cumplir con las demás obligaciones derivadas de la misma.
4. Suscribir la respectiva acta de entrega recepción definitiva del servicio recibido a satisfacción de la entidad.
5. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones estipuladas en el presente documento.
6. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
7. Proporcionar al Contratista los documentos, accesos e información relevante relacionada con los trabajos de consultoría, de los que dispusiera, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo de 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por el Contratista.
8. En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo de 15 días contados a partir de la decisión de la Máxima Autoridad.

#### **Cláusula Décima Séptima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

**17.1 Terminación del contrato.-**El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**17.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-**Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no



ALCALDÍA  
**PABLO SEXTO**  
*Umbral del Volcán Sangay*  
PROCURADURÍA SÍNDICA

Telf: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre  
Pablo Sexto - Morona Santiago

autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el

- c) veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- e) En caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**17.3.- Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

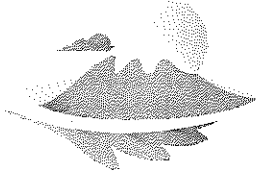
#### **Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**18.1.-** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

**18.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Novena: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español.



ALCALDÍA  
**PABLO SEXTO**  
*Umbral del Volcán Sangay*  
PROCURADURÍA SÍNDICA

Telf: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre  
Pablo Sexto - Morona Santiago

Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

#### Cláusula Vigésima.- DOMICILIO:

20.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad y cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago.

20.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: Provincia: Morona Santiago

Cantón: Pablo Sexto

Dirección: Av. Isidoro Formaggio y 30 de Octubre.

Telf: 073702570

Email: municipio pablosexto@hotmail.com.

EI CONTRATISTA: Provincia: Morona Santiago

Cantón: Morona

Calle: Amazonas y Bolívar

Teléfono: 0989008620

E mail: nmnc3024@gmail.com

#### Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

21.1.- **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos Consultoría, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

21.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.



Firmado electrónicamente por:  
WILMER LENIN  
VERDUGO  
GONZALEZ

Ing. Lenin Verdugo González  
ALCALDE DE PABLO SEXTO



Firmado electrónicamente por:  
NORMAN  
CASTILLO

Ing. Noman Castillo Castillo  
CONTRATISTA